



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 382 -2022-MINEM/OGA

Lima, 13 de octubre del 2022

VISTOS: El Memorando N° 00064-2022/MINEM-DGEE, de la Dirección General de Eficiencia Energética; los Informe Técnico N°s 0010 y 0038-2022-MINEM-OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y el Informe N° 994-2022/MINEM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que son funciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), entre otras, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el *"conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, el Título II de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 regula los actos de adquisición de bienes muebles, definidos en el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 sobre definiciones como: *"b) Actos de Adquisición: son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*, y respecto de la donación, el artículo 7 establece su definición, y en el artículo 8, el detalle de los sujetos que intervienen en este tipo de adquisición gratuita de bienes muebles, como se indica a continuación:

"Artículo 7.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario."

"Artículo 8.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, para el trámite de donaciones provenientes de entidades extranjeras, el artículo 10 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dispone lo siguiente:

“Artículo 10.- Trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero

10.1 Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado.

El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del donante y domicilio,*
- b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo,*
- c) Lugar de origen o procedencia de la donación,*
- d) Descripción y características de los bienes muebles,*
- e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles,*
- f) Finalidad de la donación,*
- g) Estado de los bienes muebles,*
- h) Otra información que considere relevante.*

En caso que el contenido del documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada.

10.2 Para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva. En el supuesto que los bienes muebles, objeto de donación, constituyan mercancías restringidas, adicionalmente, se indicará la documentación necesaria para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente.

10.3 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva.

10.4 Resulta aplicable para la aceptación de donación proveniente del extranjero lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9 de la Directiva”;

Que, los numerales 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establecen los trámites para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, conforme se detalla a continuación:

“9.3. La OCP [Oficina de Control Patrimonial], en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el

Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.*
 - b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.*
 - c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.*
- 9.4. La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.*
- 9.5. Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2022-MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, recomienda que se gestione la aceptación de la donación de bienes efectuada por la Agencia de Energía de Corea (KEA) entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Energía de la República de Corea de tres (3) Medidores de energía y sensores CT y dos (2) Laptop, por un valor ascendente a S/ 17, 896.00 (Diecisiete mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles) cuyas características técnicas y valores están detalladas en el Apéndice A que en un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, para uso oficial de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas” ;

Que, del mismo modo, mediante el Informe Técnico N° 0038-2022-MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, opina que resulta procedente aceptar la donación de los bienes propuestos por la Agencia de Energía de Corea (KEA), para uso oficial de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, concerniente en tres (3) Medidores de energía y sensores CT y dos (2) Laptops, por el valor de S/ 17, 896.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), que forman parte del proyecto piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución 1.4, 1.6 y 1.7 de la sede del MINEM, el cual viene realizando la DGEE en el marco del MOU suscrito con KEA; asimismo, señala que “Las dos (2) computadoras personales portátiles, cuentan con las pruebas de funcionamiento y verificación de las características técnicas, realizadas por el Sr. Enrique Lazo Díaz, de Soporte Técnico de OTI, según correo electrónico de fecha 13 de mayo 2022”;

Que, mediante el Informe N° 994-2022/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la aceptación de la donación de bienes muebles efectuada por la KEA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento, manifestando entre otros, lo siguiente:

“(…).

- i) *Respecto al contenido mínimo requerido para el escrito y documentación presentados por el donante KEA, para el “Proyecto piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución de la DGEE”, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre el MINEM y la KEA, conforme a la evaluación detallada efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Informe Técnico N° 0010-2022-MINEM-OGA-OAS en su calidad de órgano encargado del SNA, se ha sustentado el cumplimiento del contenido mínimo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, habiéndose acreditado fehacientemente el levantamiento de observaciones por parte del donante (KEA) y del beneficiado (DGEE), cumpliéndose de esta manera con la normativa aplicable.*
- ii) *En relación al contenido mínimo del Informe Técnico, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se verifica lo siguiente:*
 - a) *Sobre si la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, además de lo señalado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios en su Informe Técnico N° 0010-2022-MINEM-OGA-OAS, en el Informe N° 013-2022-MINEM-DGEE/CEZ se realizó una análisis preciso sobre cómo los bienes materia de donación serán utilizados acorde a los fines y objetivos institucionales, en su calidad de órgano beneficiario, y órgano técnico para la utilización de dichos bienes en el “Proyecto piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución de la DGEE”, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre el MINEM y la KEA, indicándose en el numeral 5.1 de sus conclusiones que: “las actividades propuestas en el “Proyecto piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución de la DGEE” involucran la donación de tres (03) sistemas de medición inteligente (SMI) y la correspondiente laptop para el monitoreo de los tres SMI y otra laptop para el monitoreo de los equipos de iluminación LED para el Alumbrado Público, donación aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2021-MINEM/DM, encontrándose esta donación y proyecto piloto alineado tanto a la Política Energética Nacional; así como al cumplimiento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía, a la Ley Marco de Cambio Climático, y se encuentra además enmarcada en las actividades establecidas en el MOU entre KEA y el MINEM, alienadas además a nuestros objetivos institucionales establecidos en el POI, PEI y PESEM” (resaltado agregado).*
 - b) *En relación a la Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, se ha tenido en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, conforme se aprecia en lo señalado en el numeral 3.17 del presente Informe, sobre el listado de documentos indicados en el Informe Técnico N° 0010-2022-MINEM-OGA-OAS, así como las precisiones realizadas en el N° 03-2022-MINEM-OGA-OAS/AL de la Oficina de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, indicándose que:*

1. Con respecto al literal b), se indica lo siguiente:

- a) Los bienes muebles que ingresan, producto de convenios internacionales o donaciones, se registran con la respectiva NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos:
 - i) Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles.
 - ii) Relación valorizada en Soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente.

El literal a), está establecido en el numeral 25.3 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.

- c) *Respecto a los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, mediante el mencionado Informe N° 03-2022-MINEM-OGA-OAAS/AL la Oficina de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios precisó el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme se precisa a continuación:*

2. Con respecto al literal c), se indica lo siguiente:
Artículo 38: Fase de despacho
Esta fase comprende las acciones destinadas a la identificación y disposición de los bienes muebles para su transporte y respectiva entrega a otro almacén, al área usuaria o al usuario final, debiéndose realizar lo siguiente:
a) Planificar y ejecutar el despacho.
b) Generar los documentos de salida (PECOSA o PPA) y guía de remisión, los cuales son suscritos por el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, y el responsable de despacho.
El artículo 38, está establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01.

- iii) *Finalmente, respecto a la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de bienes muebles efectuado por KEA para el "Proyecto piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución de la DGEE", en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre el MINEM y la KEA, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, como órgano encargado responsable de la aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento y, en específico, del control patrimonial del MINEM, señala en el numeral 7.1 de las recomendaciones del mencionado Informe Técnico N° 0010-2022-MINEM-OGA-OAS que:*

7.1 De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial, considera que es procedente aceptar la donación de tres (3) Medidores de energía y sensores CT y dos (2) Laptops, por el valor de S/ 17, 896.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), que hace la Agencia de Energía de Corea (KEA) en el marco del MOU suscrito con el MINEM - KEA, para uso oficial de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas en el Monitoreo de Energía de los tableros de distribución 1.4, 1.6 y 1.7 de la sede del MINEM.
--

”
,

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la competencia para la aprobación de la aceptación de la donación de bienes, señala que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM, el órgano encargado de la aceptación de la donación de los bienes muebles en el Ministerio de Energía y Minas, es la Oficina General de Administración;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado responsable de la aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento y, en específico, del control patrimonial del MINEM, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los Informe Técnico N°s 0010 y 0038-2022-MINEM-OGA-OAS e Informe N° 994-2022/MINEM-OGAJ, respectivamente, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgados a favor del Ministerio de Energía y Minas por la Agencia de Energía de Corea (KEA), concerniente en tres (3) Medidores de energía y sensores CT y dos (2) Laptops, valorizados en S/ 17, 896.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), según consta en el Acta de Entrega – Recepción N° 006-2022, suscrita con fecha 13 de mayo de 2022, con la finalidad de que puedan desarrollar el “Proyecto Piloto de Iluminación LED y Proyecto Piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución 1.4, 1.6. y 1.7 de la Sede del Ministerio de Energía y Minas”, a cargo de la Dirección General de Eficiencia Energética;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021- EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de bienes muebles otorgados a favor del Ministerio de Energía y Minas por la Agencia de Energía de Corea (KEA), concerniente en tres (3) Medidores de energía y sensores CT y dos (2) Laptops, valorizados en S/ 17, 896.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis Con 00/100 Soles), según consta en el Acta de Entrega – Recepción N° 006-2022, suscrita con fecha 13 de mayo de 2022, con la finalidad de que puedan desarrollar el “Proyecto Piloto de Iluminación LED y Proyecto Piloto de Sistema de Monitoreo de Energía de los tableros de distribución 1.4, 1.6. y 1.7 de la Sede del Ministerio de Energía y Minas”, a cargo de la Dirección General de Eficiencia Energética, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según la relación detallada, las cantidades, los valores unitarios y totales descritos en el siguiente cuadro:

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL		HP		NEGRO		CND127GFLR	B	1503.020301	2,198.00	Aceptación de Donación	DGEE - MINEM
2	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL		HP		NEGRO		CND127GFH3	B	1503.020301	2,198.00	Aceptación de Donación	DGEE - MINEM
3	3 MEDIDOR DE ENERGÍA Y SENSORES CT, que bienen hacer complemento de las Laptop - Sistema de Monitoreo de Energía		S/M		S/C		S/S	B		13,500.00	Aceptación de Donación	DGEE - MINEM
TOTAL										17,896.00		

Artículo 2.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega – Recepción N° 006-2022, suscrita con fecha 13 de mayo de 2022.

Artículo 3.- AGRADECER a la Agencia de Energía de Corea (KEA), por la donación de los bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Energía y Minas, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes, dentro del plazo de Ley.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Eficiencia Energética y a la Oficina Financiera; así como, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración